



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00066-00
Clase	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante	Jhojan Alberto Beltrán Sánchez
Demandado	Lisette Catalina Patiño Bermúdez

El señor Apoderado Judicial de la demandada solicita, se corrija el acta de audiencia realizada el 13 de junio de 2022 la ciudad en cuanto a que en el acápite de DESARROLLO DE LA AUDIENCIA se consignó “Se deja constancia que el Apoderado Judicial del demandado no se conectó a la diligencia...”, cuando debió señalarse que el Apoderado de la parte demandante.

Revisada la actuación se observa que en efecto se incurrió en un lapsus en este sentido en la transcripción del acta de la audiencia al dejar constancia de la no comparecencia del Apoderado Judicial de la parte demandante y demandada en reconvención, que fue quien en realidad no se conectó, que debe corregirse para ajustarla a la realidad.

En consecuencia, para todos los efectos legales, se *corrige* la constancia dejada en el acta de audiencia realizada el 13 de junio de 2022, en el acápite de DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, inciso 1º, en cuanto a que la misma hace referencia a la no comparecencia del Apoderado Judicial del demandante (demandado en reconvención), y no del Apoderado Judicial de la demandada, como erradamente y de manera involuntaria se consignó.

Admítase la justificación dada por el señor Apoderado Judicial de la demandante sobre su no comparecencia a la audiencia referenciada, relacionada con problemas de salud, lo que lo exonera de las sanciones pecuniarias derivadas de su no asistencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **22 de junio de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 056, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria ad-hoc, ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471d26e971b68dc4ad2c11e14294540d72be5fe353035fa5897368d4033f8492**

Documento generado en 21/06/2022 06:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>